

La inteligencia artificial y la motivación de las resoluciones judiciales en el sistema de justicia peruano.

Artificial intelligence and the motivation of judicial decisions in the Peruvian justice system

Jonatan Vega Colquipisco
Universidad de San Martín de Porres
jonatanvegacol@gmail.com

Recibido el: 13.02.2025

Aceptado el: 12.05.2025

Resumen

Este artículo aborda la necesidad de implementar la inteligencia artificial en la expedición de resoluciones judiciales, principalmente en las de mero trámite (decretos) y de manera fiscalizada y proporcional en los autos y sentencias, para ello explicaremos brevemente la inteligencia artificial y su impacto en la motivación judicial. Y finalmente planteamos propuestas de uso de la IA en la administración de justicia tanto para trámites procesales y administrativos con miras a garantizar a la ciudadanía procesos judiciales más ágiles y eficientes, pues ayudaría a reducir largos tiempos de espera.

Palabras clave.

Inteligencia artificial, nuevas tecnologías, resoluciones judiciales, debida motivación.

Abstract.

This article addresses the need to implement artificial intelligence in the issuance of judicial decisions, mainly in those of mere formality (decrees) and in a controlled and proportional manner in the orders and judgments, for this we will briefly explain artificial intelligence and its impact on judicial motivation. And finally, we will make proposals for the use of AI in the administration of justice for both procedural and administrative procedures with a view to guaranteeing more agile and efficient judicial processes to citizens, as it would help to reduce long waiting times.

Keywords: Artificial intelligence, new technologies, judicial decisions, due motivation.

Introducción

El uso de las herramientas tecnológicas y nuevas tecnologías es inevitable, e involucran a todos los niveles de la sociedad, al comercio, la educación, nuestra forma de relacionarnos, el acceso a la información, el estado y por supuesto al derecho. Hoy nuestra primera opción de búsqueda de información sea doctrina, jurisprudencia, artículos, textos y otros es el ciberespacio.

En una sociedad como la nuestra que nos caracteriza por ser ampliamente litigiosa, donde hay millones¹ de expedientes tanto en trámite como en ejecución hace plantearnos si es necesario o no el uso de herramientas digitales como la inteligencia artificial, debemos recordar que la necesidad social e institucional está condicionada a las necesidades y deficiencias de los sistemas judiciales, y las demandas sociales en justicia (Sierra Cadena, 2024). Es así que el flagelo de años de espera afecta enormemente a la ciudadanía en general y a los abogados, por consiguiente, se justifica válidamente el plantear el uso de la inteligencia artificial en el aparato judicial, específicamente en la expedición de las resoluciones judiciales, sea en sus diversas materias sean: civiles, penales, constitucionales, etcétera con miras a agilizar el aparato judicial.

El presente artículo abordará la inteligencia artificial, su funcionamiento y cómo impacta en la debida motivación de las resoluciones judiciales, entendiendo que ésta última es un derecho constitucional y nos lleva a plantearnos la siguiente pregunta: ¿llegará el día que la administración de justicia sea automatizada o reemplazada por robots? asimismo, abordaremos respecto al uso razonable y proporcional de la inteligencia artificial en el aparato judicial, además de plantear una propuesta sobre sus alcances, sus riesgos y los desafíos que conlleva.

La inteligencia artificial.

¹Según el portal estadístico del Poder Judicial del Perú, visto en: <https://portalestadistico.pj.gob.pe/>

La inteligencia artificial (ia) es comprendida como parte de las ciencias de la computación, la cual se implementa a base de programación y conocimientos que le permiten a las máquinas elaborar un razonamiento que producen decisiones emulando el razonamiento humano (Valerio Quispe, 2021), también es entendida como aquella capacidad de las máquinas para aprender nuevas condiciones, adaptarse, resolver dificultades, elaborar planes y producir otras funciones de comprensión e inteligencia (Miguel Martínez-Comesaña, 2023).

Una definición más contemporánea refiere que la inteligencia artificial es una emulación de procesos de la inteligencia humana por parte de las máquinas, dentro de estas se incluyen el aprendizaje, el razonamiento y la autocorrección (Rouse, 2024), por tanto entendemos que es una disciplina de la informática que se centra en crear sistemas, mediante programación y modelos que permiten a las maquinas aprender datos, resolver problemas, diseñar planes y adaptarse a los cambios con el paso del tiempo, según las necesidades para la cual se le programe.

La inteligencia artificial no es nueva, ya lleva con nosotros muchos tiempo, comenzando en la década de los 50's siendo concebida para fines de defensa militar, a través de la programación de algoritmos que se introdujeron en programas de los ordenadores (computadoras), uno de los momentos célebres fue a través de encuentro entre la supercomputadora IBM Deep Blue vs Garry Kaspárov en una partida de ajedrez², donde la IA demostró que podría estar a la altura del razonamiento humano, hoy por hoy está presente en la mayoría de dispositivos electrónicos, es así que la primera generación se le denomina “analítica descriptiva” pues está basada en la pregunta ¿qué paso?, a la segunda generación se centró en el “análisis de diagnóstico” la cual responde al ¿porqué sucedió?, y la tercera generación más actual se basa en “análisis predictivo”, pues brinda respuestas basada en la experiencia, es decir ¿qué podría suceder en el futuro? (Castillo Manzanares, 2022).

La motivación de resoluciones judiciales.

En la Constitución Peruana³ en su art. 139 numeral 5, establece lo siguiente:

² Véase: <https://www.ibm.com/history/deep-blue>

³ Constitución Política del Perú del 1993.

La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

Es importante destacar que nuestra constitución hace la diferenciación de los tipos de resoluciones judiciales, entre los cuales está: los autos, las sentencias y los decretos, siendo que a los dos primeros se les impone la obligación de motivar con la expresa mención de la normativa aplicable y los aspectos fácticos que sustentan dicha decisión, y en el caso de los decretos al ser de mero trámite quedan excluidos de dicha obligación, aunado que todo ello es aplicable para todas las instancias judiciales sin distinción de materia; ahora bien no podemos leer de manera aislada la constitución, sino en concordancia con el art. 12 del Texto único ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial⁴, el cual indica:

Todas las resoluciones, con exclusión de las de mero trámite, son motivadas, bajo responsabilidad, con expresión de los fundamentos en que se sustentan. Esta disposición alcanza a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia que absuelve el grado, en cuyo caso, la reproducción de los fundamentos de la resolución recurrida, no constituye motivación suficiente.

El artículo en mención añade la responsabilidad funcional a los juzgadores en caso de que no motiven adecuadamente las resoluciones judiciales, agregando además que la tan acostumbrada reproducción de fundamentos (copia y pega) de la resolución impugnada a modo de síntesis o resumen, no constituye motivación suficiente, entonces nos planteamos ¿qué es la motivación? Y ¿Cuándo una motivación es suficiente?

Para responder a la primera pregunta, Sotomayor (2021), indica que la argumentación como parte de motivación es una faceta más que ejerce el juez, en la cual no basta que se limite a aplicar la ley, sino que debe tener tiempo para meditar a efectos de garantizar la legitimidad de sus resoluciones judiciales, en el caso de las sentencias aún más, pues deben ser aparejadas con las pruebas aportadas del proceso, y la expresión del

⁴ Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N°017-93-JUS.

razonamiento en su decisión, todo ello esto ayuda a generar confianza en la administración de justicia.

Por otro lado, Vásquez (2016) señala que las resoluciones judiciales deben estar revestidas por el principio de motivación el cual no solo es un principio sino un derecho de la función jurisdiccional que involucra la expresión de justificar las decisiones de manera razonada y conforme a las normas vigentes, así como debe estar en consonancia con lo expresado por las partes en sus escritos.

Además, debemos necesariamente recurrir a lo desarrollado por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia en relación con la motivación de resoluciones judiciales, citado por Córdova (2019) que indica:

Está ordenado que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, deben expresar el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia.

Esta ordenado motivar toda resolución independientemente del tipo de procedimiento. La motivación ha de ser escrita, y a de ser congruente a fin de calibrar en ella la debida correlación entre los hechos presentados y la base normativa (...) es decir la interpretación de las normas que sustentan la decisión final y lo que ésta determina.

Siguiendo esta secuencia, encontramos que la motivación de resoluciones judiciales se define como aquella obligación personalísima de los juzgadores de justificar de manera objetiva, razonada, lógica y congruente los motivos de sus fallos, respaldado por supuesto en la legislación aplicable en correlación al apartado fáctico y las pruebas aportadas al proceso, a todo esto, podríamos denominarlo el estándar ideal de la motivación judicial.

En relación con la segunda pregunta planteada, nos remitimos nuevamente al Tribunal Constitucional, quien al resolver un proceso de amparo⁵, abordó dicho tema en concreto y señaló:

⁵Exp. N°07025-2013-AA/TC en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/07025-2013-AA.pdf>

La motivación suficiente, en la concepción de este Tribunal, se refiere, básicamente, al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. Si bien no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la ‘insuficiencia’ de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo”

También Matos (2024) menciona que la correcta motivación tiene arraigo constitucional, siendo necesario que se exponga los fundamentos de hecho y derecho. A su vez, constituye una garantía constitucional y el principio del debido proceso, el cual está íntimamente ligado con la tutela judicial efectiva. A ello es lo que mencionamos como motivación suficiente.

La motivación suficiente, es una exigencia mínima, básica y elemental que toda decisión judicial debe contener, que se resume a que el juzgador explique mínimamente dos puntos, que son: el aspecto fáctico (hechos) y las de derecho en su decisión, y si hubiera ausencia de alguno de estos entonces será una motivación insuficiente, la cual se sanciona con nulidad por ser manifiestamente inconstitucional.

Entonces nos planteamos válidamente las siguientes preguntas: ¿Es posible introducir el uso de la inteligencia artificial en la emisión de resoluciones judiciales? ¿La inteligencia artificial puede generar resoluciones judiciales con motivación suficiente? ¿Quién será responsable de las resoluciones judiciales generadas por inteligencia artificial? lo cual abordaremos a continuación.

Impacto de la inteligencia artificial en la motivación judicial.

La introducción de la IA en la administración de justicia parece un hecho inevitable, ya en países como Estonia los procesos judiciales que no superen una cuantía de siete mil euros están totalmente automatizados, en otros sitios como España más de doscientas mil personas se beneficiaron en el año 2021 del nuevo sistema automatizado (IA) para eliminación de sus antecedentes penales (Mutualidad, 2022); en China se creó el Tribunal

de Internet de Pekín, donde los ciudadanos que tengan disputas pueden concurrir ante un juez virtual quien les asiste a resolver sus conflictos con supervisión de un juez real, alcanzando una asertividad del 97% en sus decisiones (Otero, 2022), agilizando con ello los procesos judiciales.

En nuestro país en fecha 27 de marzo del año 2023, un juzgado civil del distrito de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Lima Sur, actuando como segunda instancia procedió a resolver un recurso de ⁶apelación de sentencia donde en su fallo resolvió: confirmar la sentencia de primera instancia, registrándose la primera resolución judicial con apoyo en inteligencia artificial, en concreto se utilizó la plataforma Chat GPT⁷ para un proceso de alimentos, donde el juzgador le pidió a la IA que aplique la “técnica de proporción matemática⁸”, considerando los haberes de ambos padres y los costos que genera el menor (alimentista), para posteriormente determinar el porcentaje de ingresos que representa cada uno de los padres, y así calcular cuánto debe ser la pensión de alimentos, la IA determinó preliminarmente que el padre debería aportar aproximadamente, el 21.34% de sus ingresos como pensión de alimentos; sin embargo, en un considerando posterior el juzgador lo reajustó al 20%, teniendo en cuenta que el padre (demandado) tenía otros dos hijos adicionales a los cuales les concurría también con pensión alimenticia, con ello determinó que el fallo de primera instancia estaba correcto y procedió a confirmarlo.

Como podemos apreciar, el uso de las herramientas tecnológicas no es ajeno al derecho y por el contrario resulta muy necesario, toda vez que ya forman parte de nuestra sociedad actual, y esta herramienta puede ser utilizada tanto para hacer bien como para el mal (Gutierrez Otiniano & Chocano Ravina, 2024). Teniendo en cuenta ello, procederemos a resolver las preguntas dejadas en el apartado anterior:

¿Es posible introducir el uso de la inteligencia artificial en la emisión de resoluciones judiciales?

⁶Ver expediente N°00052-2022-18-3002-JP-FC-01, plataforma del Poder Judicial, búsqueda de expedientes: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

⁷Chat GPT en: <https://chatgpt.com/>

⁸La técnica de proporción en matemáticas es una forma de comparar dos o más razones para determinar si son iguales, en: <https://concepto.de/proporcion/>

Para responder esta interrogante procedí a escribir un prompt⁹ en las plataformas de inteligencia artificial: ChatGPT¹⁰ y en DeepSeek¹¹, el cual fue el siguiente: “emite un bosquejo de sentencia judicial de alimentos teniendo en cuenta la jurisprudencia de Perú” y ambas plataformas me respondieron así:

Con ChatGPT:

*EXPEDIENTE N° [Número de expediente]
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE [Distrito Judicial]
[Nombre del Juez] – Juez de Paz Letrado*

SENTENCIA

En [Ciudad], a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año].

VISTOS: La demanda interpuesta por [Nombre del demandante], en representación de [Nombre del menor o beneficiario], contra [Nombre del demandado], sobre pensión de alimentos.

I. ANTECEDENTES

Petitorio: La parte demandante solicita el pago de una pensión alimenticia a favor de [Nombre del menor o beneficiario], por parte del demandado [Nombre del demandado], quien es su progenitor.

Fundamentos de la demanda: La demandante alega que el demandado ha incumplido con su obligación alimentaria, dejando en desamparo al menor. Se basa en los artículos 472 y 474 del Código Civil, así como en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

⁹ Un prompt es una instrucción que se le da a una herramienta de inteligencia artificial (IA) para que produzca un resultado. Los prompts pueden ser preguntas, comandos, fragmentos de texto, imágenes, sonidos, o cualquier otro tipo de dato. Visto en: <https://www.xataka.com/basics/que-prompt-que-importantes-para-usar-inteligencia-artificial>

¹⁰ ChatGPT: <https://chatgpt.com/c/67a0ed32-4d1c-8009-baf8-39c8e561c774>

¹¹ Deep Seek: <https://chat.deepseek.com/a/chat/s/87b5bb3b-0bd9-4886-a28e-306e01b9380e>

Contestación de la demanda: El demandado [Nombre del demandado] contestó la demanda dentro del plazo legal, señalando [argumentos de defensa si los hay, como falta de ingresos, duda sobre la filiación, etc.].

Medios probatorios:

- *Acta de nacimiento del menor.*
- *Informe de ingresos del demandado.*
- *Prueba de gastos del menor (boletas, facturas de educación, salud, vestimenta, etc.).*

Otros documentos relevantes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sobre el derecho a la pensión de alimentos:

Conforme al artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, la obligación alimentaria comprende alimentación, educación, vestido, vivienda, atención médica, recreación y otros gastos que garanticen el desarrollo integral del menor.

Sobre la capacidad económica del obligado:

De acuerdo con el artículo 481 del Código Civil, los alimentos deben ser fijados considerando la capacidad económica del obligado y la necesidad del beneficiario.

Sobre la jurisprudencia aplicable:

Casación N° 2196-2018-Lima: Se establece que la pensión de alimentos debe garantizar el bienestar integral del menor, sin que el obligado pueda eximirse bajo el alegato de ingresos insuficientes si tiene capacidad de generar recursos.

Expediente N° 00527-2018-0-1801-JP-FC-01: Se resuelve que el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria puede dar lugar a medidas coercitivas.

III. DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado de Paz Letrado de [Distrito Judicial], en ejercicio de sus atribuciones, y en aplicación de lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Civil, FALLA:

Declarar FUNDADA la demanda de alimentos interpuesta por [Nombre del demandante] a favor de [Nombre del menor o beneficiario].

Ordenar al demandado [Nombre del demandado] el pago de una pensión alimenticia mensual de S/ [Monto fijado], monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que se señale en ejecución de sentencia.

Disponer que la pensión se incremente anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Ordenar el pago de devengados desde la fecha de notificación de la demanda.

Disponer que el cumplimiento de la presente resolución sea supervisado por el Juzgado, bajo apercibimiento de las medidas coercitivas que correspondan.

Notifíquese a las partes.

Regístrese y comuníquese.

[Nombre del Juez]

Juez de Paz Letrado de [Distrito Judicial]

Ahora con DeepSeek:

EXPEDIENTE N°: [Número de expediente]

MATERIA: Alimentos

DEMANDANTE: [Nombre completo del demandante]

DEMANDADO: [Nombre completo del demandado]

JUEZ: [Nombre del juez]

FECHA: [Fecha de la sentencia]

VISTOS:

Los autos caratulados "[Nombre del caso]", seguidos ante este Juzgado de Familia de [Nombre del distrito], en los que [Nombre del demandante] ha interpuesto demanda de alimentos en contra de [Nombre del demandado], con el objeto de que se fije una pensión alimenticia a favor de [Nombre del menor o beneficiario], bajo los fundamentos de ley y jurisprudencia aplicable.

RESULTANDO:

Que, mediante demanda presentada el [fecha], [Nombre del demandante] solicitó la fijación de una pensión alimenticia a favor de [Nombre del menor o beneficiario], alegando que [breve resumen de los hechos expuestos por el demandante, como la relación familiar, la necesidad del alimentista y la capacidad económica del demandado].

Que, el demandado fue debidamente notificado y contestó la demanda el [fecha], manifestando [breve resumen de la defensa del demandado, como su capacidad económica, obligaciones familiares u otros argumentos].

Que, en el curso del proceso, se actuaron las pruebas ofrecidas por las partes, entre ellas [enumerar las pruebas, como declaraciones testimoniales, documentos, informes económicos, etc.], las cuales fueron debidamente valoradas por este juzgado.

Que, de conformidad con el artículo 472 del Código Civil peruano, los alimentos comprenden lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, así como los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Que, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú, recaída en el Expediente N° [Número de expediente], se ha establecido que la obligación alimentaria es de carácter prioritario y debe ser determinada en función de las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado, garantizando el principio del interés superior del niño.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 473 del Código Civil, están obligados a prestarse alimentos los cónyuges, los ascendientes y descendientes, así como los hermanos. En el presente caso, queda acreditada la relación familiar entre [Nombre del demandado] y [Nombre del menor o beneficiario], por lo que existe obligación legal de prestar alimentos.

Que, de las pruebas actuadas, se desprende que [Nombre del menor o beneficiario] se encuentra en situación de necesidad, requiriendo de una pensión alimenticia para cubrir sus gastos de [sustento, educación, salud, etc.].

Que, en cuanto a la capacidad económica del demandado, se ha verificado que este percibe ingresos mensuales por un monto de [monto], según [documento o prueba que lo acredite], y que tiene obligaciones familiares adicionales, las cuales han sido consideradas para determinar el monto de la pensión.

Que, en aplicación del principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 483 del Código Civil, y tomando en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, este juzgado considera que el monto de la pensión alimenticia debe ser fijado en función de las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto y en aplicación de las normas del Código Civil, el Código Procesal Civil y la jurisprudencia constitucional y suprema pertinente, se resuelve:

FIJAR la pensión alimenticia a favor de [Nombre del menor o beneficiario] en el monto de [monto en soles], el cual deberá ser pagado mensualmente por [Nombre del demandado], a partir del [fecha].

ORDENAR que el pago de la pensión alimenticia se realice mediante [depósito bancario, transferencia, etc.], en la cuenta bancaria número [número de cuenta] a nombre de [Nombre del beneficiario o representante].

ADVERTIR al demandado que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales correspondientes, incluyendo la ejecución forzosa y las medidas coercitivas previstas en la ley.

DISPONER que la presente sentencia sea notificada a las partes y se archive el expediente, previo cumplimiento de lo resuelto.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

[Firma del Juez]

[Nombre del Juez]

Juzgado de Familia de [Nombre del distrito]

Como se puede apreciar, la inteligencia artificial si puede emitir resoluciones judiciales, sean autos o sentencias, y en los ejemplos brindados anteriormente en el caso de ChatGPT la calidad del bosquejo es más fiel a la realidad peruana (competencia del juez, exposición fáctica, y jurídica), y para el caso de DeepSeek todavía está ligeramente más alejada de ella, entendemos que esta última está en aprendizaje por haberse lanzado recientemente, ¿Cuánto tiempo demoró la expedición del bosquejo? en ambos casos menos de cuarenta segundos.

Mencionaba Romina Segura, que ante la deficiente producción escrita y la comunicación judicial dificultan el control lógico y formal, aunado a los largos tiempos de espera, genera en la población una percepción de falta de transparencia y de aumento de la corrupción (Segura, 2023) con ello respondemos a la pregunta planteada en el sentido de que sí es posible introducir el uso de la IA en la emisión de resoluciones judiciales, pero siempre y cuando sea fiscalizada, racional y para temas sencillos de los que no se necesitan tanto tiempo para resolver, en la medida que haga más ágil y transparente el sistema judicial bienvenido sea, al menos debiera iniciarse con la expedición automatizada de decretos (mero trámite).

¿La inteligencia artificial puede generar resoluciones judiciales con motivación suficiente? En los bosquejos de resolución judicial anteriormente mencionados, en ambos casos generadas por IA, cumplen con el requisito mínimo y elemental de generar una resolución con motivación suficiente, esto es la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho, claro desde un punto de vista estrictamente estructural y formal, considerando que es sólo un bosquejo; y como dijera Ferrario citado por Aguilar en que la IA tiene el potencial de revolucionar el sistema judicial, esto se debe a la capacidad de aprender datos y realizar predicciones, con ello se facilitaría la toma de decisiones (Aguilar Cabrera, 2024), por consiguiente y respondiendo a la pregunta si es posible emitir resoluciones judiciales con motivación suficiente, pero para casos sencillos y homólogos, siempre que sea debidamente fiscalizado por juez humano.

¿Quién será responsable de las resoluciones judiciales generadas por inteligencia artificial? La ley 29277¹², Ley de la carrera judicial indica en su artículo 48 numeral 13, que constituye falta muy grave:

No motivar las resoluciones judiciales o inobservar inexcusablemente el cumplimiento de los deberes judiciales.

La responsabilidad de motivar las resoluciones judiciales recae única y exclusivamente sobre el Juez, no se le puede trasladar la responsabilidad a la IA, ni a los creadores de IA, menos a sus programadores, ni a la información que genera, toda vez que el Juzgador

¹² Visto en: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29277.pdf>

decidió utilizarla, y es su obligación verificarla, es por ello nuestro llamado de atención a que su uso sea racional, proporcional y ético; ello porque de todas maneras la motivación que expida la IA debe ser avalada por el juzgador, por cuanto llevará su sello y firma asumiendo responsabilidad de su contenido.

Propuesta de usos de la IA en el sistema judicial.

Hace unos años atrás Fernández y Boulat (2015) mencionaban que la IA se ha desarrollado y orientado a cuatro grandes áreas del derecho: a) la argumentación y la toma de decisiones; b) clasificación y extracción de textos legales; c) extracción de información; y d) creación y planificación de un sistema legislativo.

Situación que si bien es cierto sigue hasta ahora, también se ha visto más explotada a la actualidad a un nivel más especializado. La inteligencia artificial que se implementa en el área judicial se le denomina habitualmente “Inteligencia Artificial Judicial (IAJ)” (Miró Llinares, 2018) de esta manera la diferenciamos del resto y generamos una alta especialización exclusivamente dirigida a la administración de justicia.

En Latinoamérica, ya tenemos varios países de la región que están adelantados en este tema, tenemos que Colombia en octubre del año 2018 implementó la IA denominada “SIARELIS” (Sistema de inteligencia artificial para la resolución de conflictos societarios) se concibió, como una herramienta que orienta a los abogados litigantes sobre litigios de derecho societario, exclusivamente para el ámbito del derecho mercantil y societario, dicho robot recibe preguntas de los ciudadanos, contesta estas preguntas y, finalmente, suministra respuestas basadas tanto en los datos proporcionados como en la jurisprudencia de casos similares, haciendo una predicción de resultados (simulación de sentencia), pudiendo tener una certeza aproximada del 90 al 95% (Reyes Villamizar, 2021), también tenemos en Argentina a la IA Prometea, que se utiliza para la elaboración de dictámenes del Ministerio Público ante Tribunales de Justicia de Buenos Aires, se le encarga lo siguiente: a) la búsqueda de legislación relacionadas con el caso; b) la predicción del modelo de dictamen jurídico; y c) la redacción del documento con sus recomendaciones (Estevez y otros, 2020); en Brasil tenemos que el Tribunal Superior de Justicia (SJT) encargó la creación de una IA que recibió el nombre de Sócrates, y se le entrenó para lo siguiente: a) identificar y agrupar casos similares, a efectos que sean juzgados en bloque;

y, b) detectar causas repetitivas que no están relacionadas a la competencia de los juzgados para que se sean declaradas improcedentes o prohibidas (Ferreira, 2020); todas estas herramientas tienen en común descongestionar los cuellos de botella y agilizar los procesos, generando mayor eficiencia.

El Poder Judicial Peruano, ha venido realizando avances para procurar la optimización del despacho judicial, para dotarlo de eficacia y celeridad, ello porque de los procesos judiciales se dice: “sabes cuando inicias, pero no cuando terminas”, y para la ciudadanía en general resulta engorroso, costoso, complejo, frustrante y agobiante las largas esperas; en el año 2023, el Poder Judicial peruano anunció el sistema IA denominado Amauta Pro, que se encuentra en fase de elaboración y será entrenado para la expedición de resoluciones judiciales automatizadas en los casos de violencia familiar, clasificándolos en: a) simples, b) recurrentes; y c) severo o muy severo (Judicial, 2023), siendo que en los casos severos o muy severos será resueltos directamente por el juez humano, mientras que en los dos primeros casos por parte de la IA, el plan piloto se encuentra implementándose en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ello como parte del plan tecnológico capaz de tomar información interoperada con otros entes del sistema de justicia, elaborando resoluciones en tan sólo cuarenta segundos (Castillo León, 2024); sin embargo, se debe recordar que la IA es sólo una herramienta y debe ser vista como tal, asimismo no se debería enfocarse únicamente al tema de violencia familiar, sino que debe ampliarse a identificar las materias que sean “cuellos de botella”, además de ampliarse para temas procesales y administrativos entre ellos, los hemos clasificado en dos y son los siguientes:

- a. Análisis de datos y jurisprudencia: Las herramientas de inteligencia artificial pueden analizar grandes cantidades de datos, elaborar resúmenes, ubicar información y documentos con mucha exactitud. En relación a este punto también debemos considerar cómo funcionan las IA, y dentro de sus diversas funciones se encuentra el concepto de análisis predictivo, es decir se identifican patrones de conducta, la cual analiza la *big data*¹³, con miras a predecir decisiones futuras teniendo como

¹³ **Big Data** es un término que se refiere a conjuntos de datos extremadamente grandes y complejos que superan las capacidades de las aplicaciones tradicionales de procesamiento de datos. Este concepto abarca una serie de procesos, incluidos el análisis, la captura, la autenticación, la búsqueda, el intercambio, el almacenamiento, la transferencia, la visualización, la consulta y la privacidad de la información. Big Data se asocia a menudo con el uso de **análisis predictivo** y otras técnicas avanzadas para extraer valor de estos datos, más que con un tamaño específico de conjunto de datos. La precisión en el manejo de Big Data puede llevar

referencia las decisiones ya producidas (Reyes Olmedo, 2019) esto es la jurisprudencia, con ello los juzgadores tomaran decisiones con mayor celeridad, rigor y calidad; también proporcionaría información valiosa para los abogados, justiciables, estudiantes de derecho y público en general, quienes tendrían con mayor exactitud los temas de su interés, con ello se ahorraría tiempo valioso y esfuerzo.

- b. Automatización de tareas procesales y administrativas: Uno de los temas que más aqueja al ciudadano de a pie y a los abogados litigantes, es solicitar y esperar trámites procesales que son sencillos, pero que al ser muchos generan congestión y lo que es peor se autorizan a través de resoluciones judiciales (decretos de mero trámite), además de los trámites administrativos y las notificaciones electrónicas judiciales, dentro de todos ellos por citar algunos están: a) la expedición de oficios para otros juzgados o entidades externas; b) la expedición de reproducciones certificadas de piezas procesales; c) la emisión de partes judiciales para otras entidades sean de procesos en trámite como de expedientes archivados; d) la expedición de partes por la ejecución de medias cautelares; d) la expedición de poderes dentro de procesos judiciales; e) la eliminación de antecedentes penales por rehabilitación, f) proveído de escritos y traslados a la contraparte, etcétera. El uso de IA podría ayudar mucho en estas tareas, debemos considerar que con la programación adecuada el sistema será capaz de asesorar al usuario siempre que este último interactúe con el programa proporcionándole pautas sobre las cuales ha de pronunciarse (Bahena Martinez, 2018) con ello la IA podría automatizar los procesos antes mencionados y agilizar su expedición, inclusive puede sugerir texto y estructuras para cartas, oficios y otros documentos, además de realizar la notificación electrónicas automatizadas a las partes, con todo ello se reduciría ampliamente tiempos de espera.

Desafíos y Riesgos.

a decisiones más informadas y seguras. **Glosario Digital** en: <https://www.arimetrics.com/glosario-digital/big-data>

Sin embargo, no todo es felicidad con la llegada la IA tenemos desafíos y riesgos como son los siguientes:

- a. Sesgo en la programación: La UNESCO (2023) señaló que las IA brindan resultados sesgados, sus motores de búsquedas no son neutrales, por cuanto prioriza las preferencias de los usuarios como es: a) su localización; y b) prejuicios del mundo real, por cuanto se adapta y aprende del usuario.

Si la información o datos utilizados para entrenar a la inteligencia artificial contiene sesgos o tendencias alejadas de su finalidad y del derecho, puede conllevar a que la información que se obtenga no sea veraz, sino errónea, injusta, desigual, e inclusive discriminatoria, y en vez de ser una ayuda sería un problema, por ello es importante el trabajo conjunto y multidisciplinario al momento de programar la inteligencia artificial especializada para la administración de justicia, más aun para la producción de resoluciones judiciales que contienen decisiones como son los autos y sentencias.

- b. Ausencia de regulación específica: En nuestro país, en nuestra constitución no hay regulación a nivel constitucional sobre el uso de las herramientas tecnológicas, siendo sumamente necesario la reforma para incluir, y promover el desarrollo científico y tecnológico (Gutierrez Otiniano & Chocano Ravina, 2024) y en relación a la inteligencia artificial tenemos la Ley N°31814, que promueve el uso de IA en favor del desarrollo económico y social del país; sin embargo la mencionada norma no faculta, ni autoriza el uso de IA en el sistema judicial directamente, lo cual creemos que es una oportunidad desperdiciada, más aún si lo pretendido es la transformación digital y desarrollo sostenible a favor de la población, es por ello que el Poder Judicial peruano a través de resoluciones administrativas viene implementando el desarrollo de IA, sin embargo creemos que no es suficiente y se debe puntualizar su uso racional y evitar el abuso de la misma, dada la ausencia de regulación.
- c. Transparencia: Al respecto la UNESCO (2023) también refirió que la constante ausencia de transparencia de las herramientas IA genera resultados que no siempre son inteligibles para los humanos.

Resulta esencial y necesario que de implementarse o utilizarse sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia sea transparente y permanentemente fiscalizada, a modo que los operadores mantengan el absoluto control sobre la información que dicha herramienta genere o proporcione, procurando que el lenguaje utilizado sea siempre sencillo y entendible, las decisiones sean imparciales, acorde al equilibrio que caracteriza a la justicia.

- d. Capacitación: Es sumamente necesario e imprescindible que los operadores de justicia en general tengan capacitación permanente en el uso de herramientas tecnológicas en general, como las IA de modo que siempre sea vista como un apoyo, y en ninguna manera como un reemplazo o sustituto del personal, recordando que el objetivo es agilizar y hacer efectivo el aparato judicial; ya lo vienen advirtiendo los profesionales en informática como sus estudiantes, es así que Aridelsy Pérez indica que si bien la tecnología puede proporcionar eficiencia y recursos adicionales, también es esencial salvaguardar principios fundamentales de equidad y justicia, esto es que la IA debe ser usada con supervisión humana continua con sentido de la responsabilidad y ético (Perez Morales, 2024).

Conclusiones.

La inteligencia artificial judicial (IAJ) llegó para quedarse, su implementación en la motivación de resoluciones judiciales debe ser responsable, racional, y con el objetivo de agilizar el sistema de justicia, en ninguna manera reemplaza el rol del juez, sino que es una herramienta de apoyo y asistencia, recordemos que a pesar de que la IA genere la motivación de las resoluciones llevará la firma del Juez humano, y será el juzgador responsable de su uso o mal uso.

El uso de la inteligencia artificial en la motivación de resoluciones judiciales debe comenzar identificando casos homólogos, los más simples, frecuentes o repetitivos, siempre con el absoluto control y revisión de un juez humano a efectos que sean resueltos de manera masiva, garantizándose el debido proceso; y dejándose los procesos más complejos para un mayor análisis y meditación; además la IA debe orientarse a identificar los problemas de

gestión procesal y administrativa, para que sean solucionados de manera automatizada, como son los que se autorizan a través de decretos de mero trámite.

Respecto a la pregunta en la introducción ¿llegará el día que la administración de justicia sea automatizada o reemplazada por robots? No lo creo, ello porque los robots todavía no tienen empatía, sentimientos, ni lectura de gestos; sin embargo en relación a la inteligencia artificial y la motivación de resoluciones judiciales, debe llevar a la creación de una herramienta IA de consulta que permita la predictibilidad de posibles sentencias con ello los abogados y la ciudadanía en general podrá decidir si concurren a juicio o no, obligándose al dialogo y explorando otras maneras para la solución de sus conflictos como puede ser: la conciliación, transacción o mediación, porque: ¿Quién entablaría un proceso judicial donde sabe que va a perder?

Referencias

- Aguilar Cabrera, D. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 16(22), 475-497.
<https://doi.org/https://doi.org/10.35292/ropj.v16i22.1018>
- Bahena Martinez, G. C. (2018). La inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho. *Alegatos - Revista Jurídica de la Univesidad Autónoma Metropolitana*, 26(82), 827-846.
<https://doi.org/https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/205>
- Castillo León, V. A. (24 de septiembre de 2024). Suplemento legal Jurídica: La inteligencia artificial como herramienta para la modernización de la justicia. *El Peruano*.
<https://www.elperuano.pe/noticia/253796-suplemento-legal-juridica-la-inteligencia-artificial-como-herramienta-para-la-modernizacion-de-la-justicia>
- Castillo Manzanares, R. (2022). Digitalización y/o Inteligencia Artificial. En S. Calaza López, M. L. Sanchez Arjona, & y. otros, *Inteligencia Artificial Legal y Administración de Justicia* (págs. 55-90). Thomson Reuters.
- Córdova, L. C. (2019). *El derecho constitucional creado por el Tribunal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Estevez, E. C., Linares, S., & Fillottrani, P. (2020). *Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial.*; Banco Interamericano de Desarrollo. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18235/0002378>
- Fernández Hernandez, C., & Boulat, P. (10 de abril de 2015). *Noticias Jurídicas*. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/9441-inteligencia-artificial-y-derecho-problemas-y-perspectivas/>
- Ferreira, F. (10 de marzo de 2020). La inteligencia artificial actúa como juez, cambia la estrategia del abogado y asciende al pasante. *Folha de S. Paulo (versión en español)*. <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2020/03/la-inteligencia-artificial-actua-como-juez-cambia-la-estrategia-del-abogado-y-asciende-al-pasante.shtml>
- Gutierrez Otiniano, J., & Chocano Ravina, E. (2024). ¿Debemos incluir en la constitución política del Perú un apartado sobre las nuevas tecnologías? Una respuesta desde una constitución cultural. *Acta Jurídica Peruana*, 7(2), 39-50. <https://doi.org/https://doi.org/10.56891/ajp.v7i2.448>
- Judicial, P. (08 de junio de 2023). *Gobierno del Perú*. Sistema con IA permitirá a jueces resolver sólo casos de violencia severa o muy severa.: <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/774687-sistema-con-inteligencia-artificial-permitira-a-jueces-resolver-solo-casos-de-violencia-severo-o-muy-severo>
- Miguel Martínez-Comesaña, X. R.-D.-J.-T.-P. (2023). Impacto de la inteligencia artificial en los métodos de evaluación en la educación primaria y secundaria. *Revista de Psicodidáctica*, 28(2), 93-103. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.psicod.2023.06.001>.
- Miró Linares, F. (2018). Inteligencia Artificial y Justicia Penal: Más allá de los resultados lesivos causados por robots. *Revista de Derecho Penal y Criminología*(20), 87-130. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rdpc.20.2018.26446>
- Mutualidad*. (20 de julio de 2022). <https://tudefinestufuturo.mutualidad.com/innovacion/del-sistema-prometea-al-juez-robot-la-inteligencia-artificial-aplicada-en-la-resolucion-judicial/2022/>

Oliva Matos, R. P. (2024). *Motivación y fundamentos en las resoluciones judiciales: un análisis desde el Perú y el contexto Latinoamericano. Tomo II*. Editorial Internacional Alema.

<https://doi.org/https://editorialalema.org/libros/index.php/alema/article/view/31>

Organización de las Naciones Unidas para la educación, I. c. (24 de abril de 2023). *Inteligencia artificial: ejemplos de dilemas éticos*.

<https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics/cases#:~:text=PERO%20hay%20muchos%20desaf%C3%ADos%20%C3%A9ticos,discriminatorios%2C%20sesgos%20incrustados%20o%20insertados>.

Otero, C. (19 de marzo de 2022). *Betech Ciencia y Tecnología*.

https://as.com/meristation/2022/03/19/betech/1647672219_333452.html

Perez Morales, A. (19 de 04 de 2024). *UPRESS*. Jueces Robot: ¿Evolución o Riesgo?:

<https://upress.mx/la-voz-del-estudiante/12211-jueces-robot-evolucion-o-riesgo>

Reyes Olmedo, P. (2019). Servicios Legaltech. *Revista Iberoamericana de Derecho Informático (Segunda época) Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática*.(7), 15-30.

<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7264082>

Reyes Villamizar, F. (29 de marzo de 2021). *Poder Judicial del Perú*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/etioc/s_etioc/as_prensa/as_noticias/cs_n_programa_inteligencia_artificial_en_el_sistema_judicial

Rosa, V. R. (2016). Comentario al artículo 50. En R. C. otros, *Código Procesal Civil Comentado* (págs. 375-376). Gacéta Jurídica.

Rouse, M. (2024). *ComputerWeekly*.

<https://www.computerweekly.com/es/definicion/Inteligencia-artificial-o-IA>

Segura, R. E. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano. *Revista Bioética y Derecho*(58), 45-72.

<https://doi.org/https://dx.doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601>

Sierra Cadena, G. d. (2024). Implementación de la Inteligencia Artificial en las Altas Cortes de Colombia: los casos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. *Revista*

Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, 11(1).
<https://doi.org/https://dx.doi.org/https://doi.org/10.14409/redoeda.v11i1.13824>

Sotomayor Trelles, J. E. (2021). Apuntes históricos, conceptuales y jurisprudenciales sobre el deber de motivación de las resoluciones judiciales. *Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica (CICAJ) - PUCP*, 23-52.
<https://doi.org/http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176296>

Valerio Quispe, C. D. (2021). Derecho e inteligencia artificial en el mundo de hoy: escenarios internacionales y los desafíos que representan para el Perú. *Themis Revista de Derecho*.(79), 311-322. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/themis.202101.017>